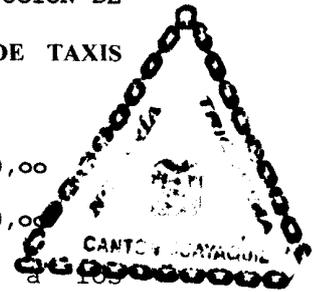


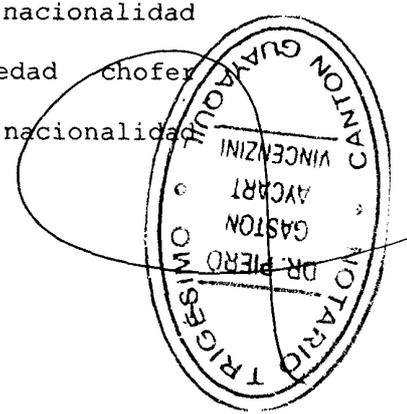
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS
EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S. A.-

CAPITAL SUSCRITO.----- USD. 800,00

CAPITAL AUTORIZADO:- USD. 1.600,00

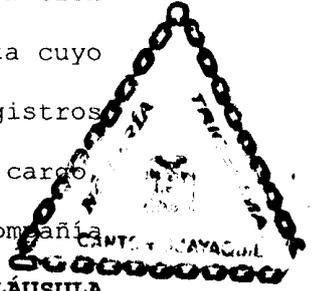


En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
dos días del mes de Mayo del año dos mil ONCE, ante mí, **DOCTOR
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura
los señores: **PABLO JOSE BACILIO AQUINO** de nacionalidad ecuatoriana
de estado civil casado mayor de edad chofer profesional,
HONORATO AGUSTIN COCHEA SALINAS, de nacionalidad ecuatoriana de
estado civil casado, mayor edad chofer profesional, **ISIDRO
ADALBERTO COCHEA SALINAS** de nacionalidad ecuatoriana de estado
civil casado mayor edad chofer profesional, **HUGO JOFFRE
CONFORME COCHEA** de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
soltero mayor edad chofer profesional, **JOHNNY JAVIER CONFORME
COCHEA** de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor
edad chofer profesional, **JUAN PABLO CONFORME LUCAS** de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad
chofer profesional, **ARMANDO SIFREDO CONFORME RODRIGUEZ** de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad
chofer profesional, **GREGORIO ALCIVAR CONFORME SAN LUCAS** de
nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad
chofer profesional, **EDISON DAVID JARA CUSME** de nacionalidad
ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer
profesional, **MILTON FERNANDO LAINEZ SUAREZ** de nacionalidad ecuatoriana

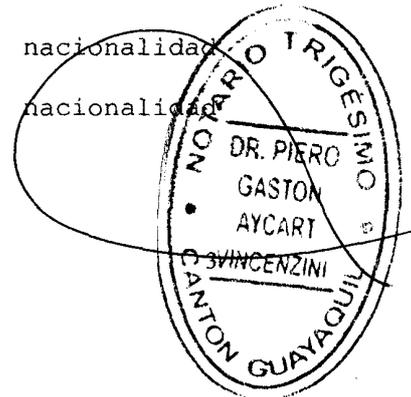


ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, FRANCISCO RAIMUNDO MUÑOZ TOMALA de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, GUSTAVO LORENZO ORRALA MUÑOZ de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer profesional, SANTOS CIPRIANO POZO POZO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, JUAN MARCELINO RAMIREZ LAINEZ de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, VICENTE AUGUSTO RAMIREZ LAINEZ de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, NELSON SEBASTIAN SALINAS BACILIO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer profesional, JOSE LUIS TOALA MALDONADO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer profesional, MARTIN HIPOLITO TOALA MALDONADO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer profesional, HILARIO MALAQUIA TOALA ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero mayor edad chofer profesional, FREDI ADOLFO TOMALA GONZABAY de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, FABIAN ALCIBAR COCHEA CONFORME de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado mayor edad chofer profesional, todos domiciliados en la ciudad de Santa Elena provincia de Santa Elena, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para suscribir todo naturaleza y efectos legales de la presente escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera

libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En los registros de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores PABLO JOSE BACILIO AQUINO de nacionalidad ecuatoriana, HONORATO AGUSTIN COCHEA SALINAS de nacionalidad ecuatoriana, ISIDRO ADALBERTO COCHEA SALINAS de nacionalidad ecuatoriana, HUGO JOFFRE CONFORME COCHEA de nacionalidad ecuatoriana, JOHNNY JAVIER CONFORME COCHEA de nacionalidad ecuatoriana, JUAN PABLO CONFORME LUCAS de nacionalidad ecuatoriana, ARMANDO SIFREDO CONFORME RODRIGUEZ de nacionalidad ecuatoriana, GREGORIO ALCIVAR CONFORME SAN LUCAS de nacionalidad ecuatoriana, EDISON DAVID JARA CUSME de nacionalidad ecuatoriana, MILTON FERNANDO LAINEZ SUAREZ de nacionalidad ecuatoriana, FRANCISCO RAIMUNDO MUÑOS TOMALA de nacionalidad ecuatoriana, GUSTAVO LORENZO ORRALA MUÑOZ de nacionalidad ecuatoriana, SANTOS CIPRIANO POZO POZO de nacionalidad ecuatoriana, JUAN MARCELINO RAMIREZ LAINEZ de nacionalidad ecuatoriana, VICENTE AUGUSTO RAMIREZ LAINEZ de nacionalidad ecuatoriana, NELSON SEBASTIAN SALINAS BACILIO de nacionalidad ecuatoriana, JOSE LUIS TOALA MALDONADO de nacionalidad ecuatoriana, MARTIN HIPOLITO TOALA MALDONADO de nacionalidad ecuatoriana, HILARIO MALAQUIA TOALA ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana,



ecuatoriana, FREDI ADOLFO TOMALA GONZABAY de nacionalidad ecuatoriana, FABIAN ALCIBAR COCHEA CONFORME de nacionalidad ecuatoriana, quienes lo realizan por sus propios y personales derechos, respectivamente, y por cuanto tienen la voluntad de constituir un Consorcio que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**

TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S. A.-**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**

Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio será la Comuna Ayangue, parroquia Colonche, del Cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar. **ARTÍCULO TERCERO:**

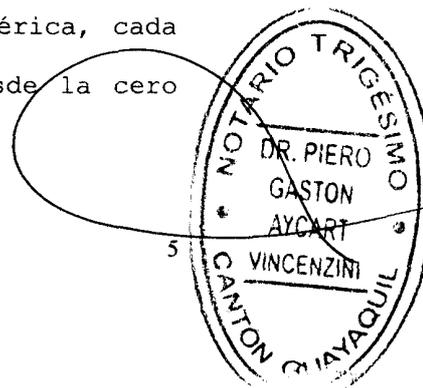
PLAZO.- A) El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena Provincia Santa Elena **B)** No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad Vial, sus Reglamentos Y Disposiciones que emita los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir

con su Objeto Social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto Social. a).-Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte comercial de taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. b).-La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo detectara la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. c).-La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que a todas las materias dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del Servicio deberán además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-

A) El capital Autorizado de la compañía asciende a la suma **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **B)** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y las que se encuentran numeradas desde la cero



cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se extenderán conforme con la ley, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier numero de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el artículo ciento ochenta y ocho, y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, y estará administrada por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo conforme lo determine la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- a) La Junta General es el órgano supremo de la compañía que estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos para la misma. b) La Junta general de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. c) La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo; y el Gerente General actuará como Secretario de la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía o quien lo subroge, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.

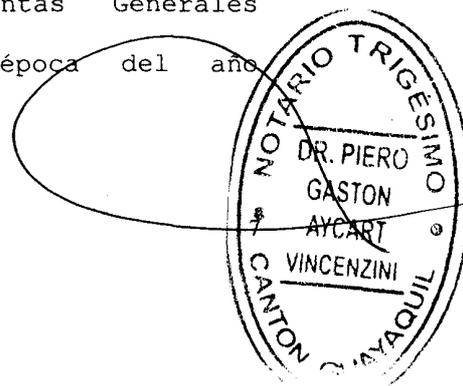
ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y podrá autorizar al representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**-

Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año



en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco de la ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS

GENERALES: Para la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: JUNTAS**

UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**

QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- **A)** Para que la Junta General de accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera Convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. **B)** En la segunda convocatoria, la Junta General de accionistas se reunirá con la representación de la tercera parte del capital pagado. **C)** Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá

a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; la Junta General de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

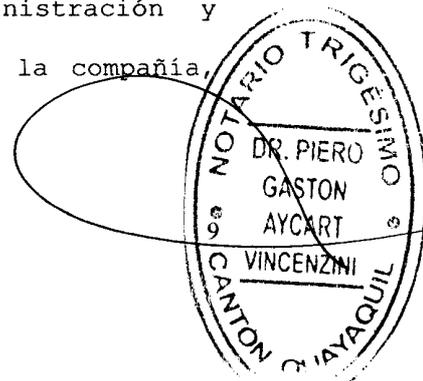
ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- A) Salvo las excepciones prevista en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes. **B)** Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. **B)** Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

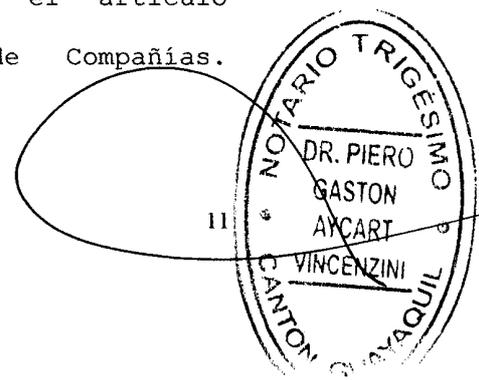


estará a cargo del **GERENTE GENERAL** de manera individual, y a falta de éste le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual al **PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas. El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará por el plazo de tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. **B)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. **C)** Suscribir, con el Presidente Ejecutivo de la compañía, los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. **E)** Presentar anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del año. **F)** Llevar, de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. **G)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley. **H)** Las demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas. El Presidente Ejecutivo puede ser o no, accionista de la compañía, su cargo

durará tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual en caso de la ausencia temporal o definitiva del Gerente General. **B)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones. **C)** Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos o los certificados de las acciones. **D)** Supervigilar las funciones del Gerente General. **E)** Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA,

SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- **A)** La fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas sobre estos documentos, y; en General tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.



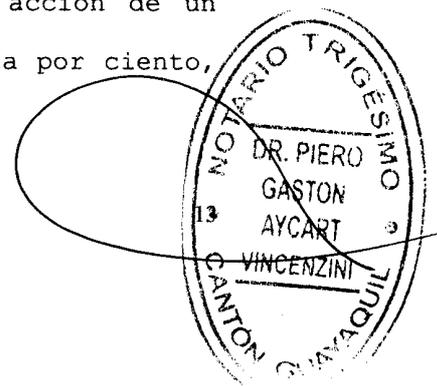
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la ley de compañías, así como de las demás normas de otras leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de la compañía. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA

COMPAÑÍA.- A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un cincuenta por ciento por los accionistas fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de Integración de Capital obtenido en el Banco Pichincha C. A., que indica:- **PABLO JOSE BACILIO AQUINO** a suscrito una acción de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento.- **HONORATO AGUSTIN COCHEA SALINAS** a suscrito ciento treinta y un acciones de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, **ISIDRO ADALBERTO COCHEA SALINAS** a suscrito ciento treinta y un acciones de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, **HUGO JOFFRE CONFORME COCHEA** a suscrito ciento treinta y un acciones de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el

cincuenta por ciento, JOHNNY JAVIER CONFORME COCHEA a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, JUAN PABLO CONFORME LUCAS a suscrito ciento treinta acciones de un dólar de los Estados Unidos pagado el cincuenta por ciento, ARMANDO SIFREDO CONFORME RODRIGUEZ a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, GREGORIO ALCIVAR CONFORME SAN LUCAS a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, EDISON DAVID JARA CUSME a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, MILTON FERNANDO LAINEZ SUAREZ a suscrito ciento treinta y un acciones de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, FRANCISCO RAIMUNDO MUÑOZ TOMALA a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, GUSTAVO LORENZO ORRALA MUÑOZ a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, SANTOS CIPRIANO POZO POZO a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, JUAN MARCELINO RAMIREZ LAINEZ a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, VICENTE AUGUSTO RAMIREZ LAINEZ a suscrito ciento treinta y un acciones de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, NELSON SEBASTIAN SALINAS BACILIO a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, JOSE LUIS TOALA MALDONADO a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento,



MARTIN HIPOLITO TOALA MALDONADO a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, HILARIO MALAQUIA TOALA ZAMBRANO a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento, FREDI ADOLFO TOMALA GONZABAY a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento FABIAN ALCIBAR COCHEA CONFORME a suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento. Cada una de las, acciones que se encuentra pagadas en un cincuenta por ciento; es decir, ha cancelado la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas fundadores autorizan al profesional del derecho, **ABOGADO VICTOR HUGO GARCIA VIERA,** para que realice todas y cada una las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía que por este acto se constituye; y, para que retire todo tipo de documento referente a la instrumentación de esta escritura. Sírvase usted Señor Notario exigirnos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADO. VICTOR HUGO GARCIA VIERA,** registró número ocho mil novecientos ochenta Y cuatro, Del Colegio de Abogados del Guayas queda



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-024-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

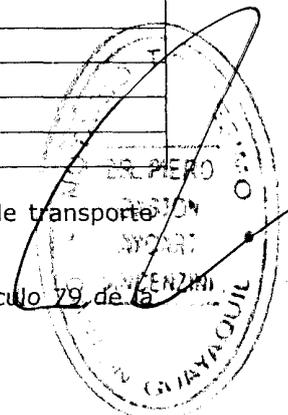
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.", con domicilio en la parroquia Colonche (barrio María Auxiliadora diagonal a la iglesia María Auxiliadora - Ayangue), de la ciudad de Santa Elena, cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **veinte y uno (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. BACILIO AQUINO PABLO JOSE	091266433-1
2. COCHEA CONFORME FABIAN ALCIBAR	091971764-5
3. COCHEA SALINAS HONORATO AGUSTIN	090652779-1
4. COCHEA SALINAS ISIDRO ADALBERTO	090866651-4
5. CONFORME COCHEA HUGO JOFFRE	091685657-8
6. CONFORME COCHEA JOHNNY JAVIER	091982036-5
7. CONFORME LUCAS JUAN PABLO	090226264-1
8. CONFORME RODRIGUEZ ARMANDO SIFREDO	092668002-6
9. CONFORME SAN LUCAS GREGORIO ALCIVAR	130080175-8
10. JARA CUSME EDISON DAVID	130723079-5
11. LAINEZ SUAREZ MILTON FERNANDO	090777734-6
12. MUÑOZ TOMALA FRANCISCO RAIMUNDO	092625039-0
13. ORRALA MUÑOZ GUSTAVO LORENZO	092280352-3
14. POZO POZO SANTOS CIPRIANO	090885319-5
15. RAMIREZ LAINEZ JUAN MARCELINO	090777189-3
16. RAMIREZ LAINEZ VICENTE AUGUSTO	090708094-9
17. SALINAS BACILIO NELSON SEBASTIAN	091007000-2
18. TOALA MALDONADO JOSE LUIS	091700247-9
19. TOALA MALDONADO MARTIN HIPOLITO	092039775-9
20. TOALA ZAMBRANO HILARIO MALAQUIA	130186078-7
21. TOMALA GONZABAY FREDI ADOLFO	091091124-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 016-DAJTAXEJ-024-2011-CNTTTSV, de fecha 23 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

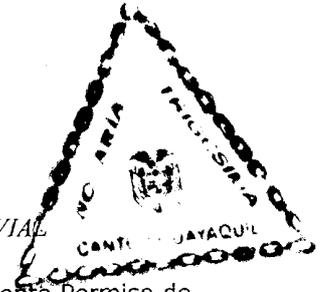
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Colonche (barrio María Auxiliadora diagonal a la iglesia María Auxiliadora - Ayangue), de la ciudad de Santa Elena, cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

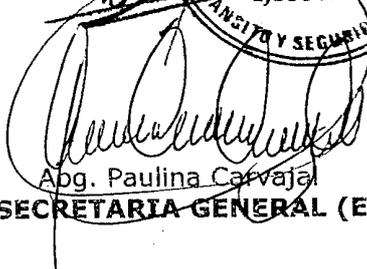
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de marzo del 2011.

Ricardo Ayón Khairudín
DIRECTOR EJECUTIVO

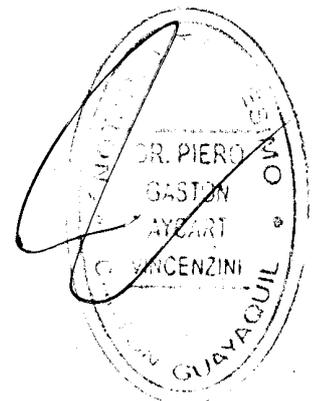


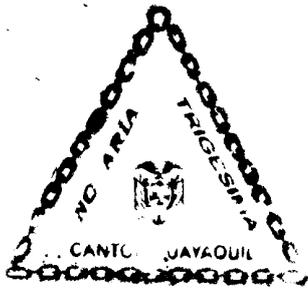
LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



m.v.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283805
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CORDOVA BONE MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2010 13:58:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.
APROBADO

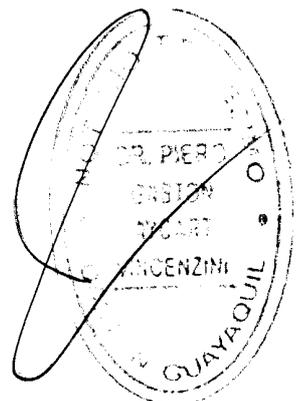
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/05/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Santa Elena, 28 de Abril de 2011

Señores:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.
Presente.-

C E R T I F I C A M O S: Que revisado los archivos de nuestra Institución, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.**, realizó dos depósitos con fecha **23 de Febrero de 2010** por la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS) y con fecha **25 de Abril de 2011** por la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), con una totalidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS), previa obtención de la vida jurídica de la Compañía, por aportes de los socios según oficio S/N del 28 de Abril de 2011 de la siguiente manera:

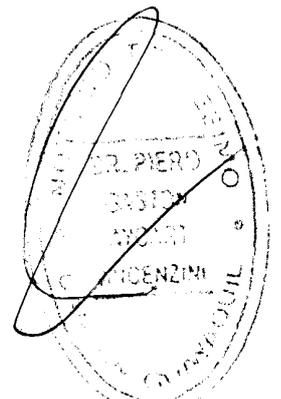
CANTIDAD SOCIOS	APORTE	TOTAL
5	\$ 65.50	\$ 327.50
1	\$ 60.00	\$ 60.00
15	\$ 0.50	\$ 7.50
TOTAL		\$ 400.00

Atentamente,


Srta. Edith Parrales Ramos
RESPONSABLE PROCESO

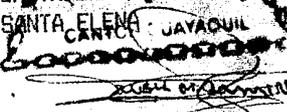
Edith Parrales Ramos
Responsable SS. BB. BNF Santa Elena

RARL/EDPR/jaor
TELF. 2940285-2940166 BNF SANTA ELENA.



**NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION DE
TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S. A.**

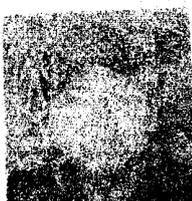
1.- PABLO JOSE BACILIO AQUINO de nacionalidad Ecuatoriana C. C. N. 0912664331	US \$ 0.50
2.- FABIAN ALCIBAR COCHEA CONFORME Ecuatoriano C.C. No. 0919717645	US \$ 0.50
3.- HONORATO AGUSTIN COCHEA SALINAS Ecuatoriano, con C.C. No. 0906527791	US \$ 65.50
4.- ISIDRO ADALBERTO COCHEA SALINAS Ecuatoriano, con C.C. No. 0908666514	US \$65.50
5.- HUGO JOFFRE CONFORME COCHEA Ecuatoriano, con C.C. No. 0916856578	US \$ 65.50
6.- JOHNNY JAVIER CONFORME COCHEA Ecuatoriano, con C.C. No. 0919820365	US \$ 0.50
7.- JUAN PABLO CONFORME LUCAS Ecuatoriano, con C.C. No. 0902262641	US \$ 65.00
8.- ARMANDO SIFREDO CONFORME RODRIGUEZ Ecuatoriano, con C.C. No. 0926680026	US \$ 0.50
9.- GREGORIO ALCIVAR CONFORME SAN LUCAS Ecuatoriano, con C.C. No. 0919717645	US \$ 0.50
10.- EDISON DAVID JARA CUSME Ecuatoriano, con C.C. No. 1307230795	US \$ 0.50
11.- MILTON FERNANDO LAINEZ SUAREZ Ecuatoriano, con C.C. No. 1307777346	US \$ 65.50
12.- FRANCISCO RAIMUNDO MUÑOZ TOMALA Ecuatoriano, con C.C. No. 0926250390	US \$ 0.50
13.- GUSTAVO LORENZO ORRALA MUÑOZ Ecuatoriano, con C.C. No. 0922803523	US \$ 0.50
14.- SANTOS CIPRIANO POZO POZO Ecuatoriano, con C.C. No. 0908853195	US \$ 0.50
15.- JUAN MARCELINO RAMIREZ LAINEZ Ecuatoriano, con C.C. No. 0907771893	US \$ 0.50
16.- VICENTE AUGUSTO RAMIREZ LAINEZ Ecuatoriana, con C.C. No. 0907080949	US \$ 65.50
17.- NELSON SEBASTIAN SALINAS BACILIO Ecuatoriano, con C.C. No. 0910070002	US \$ 0.50
18.- JOSE LUIS TOALA MALDONADO Ecuatoriano, con C.C. No. 0917002479	US \$ 0.50
19.- MARTIN HIPOLITO TOALA MALDONADO Ecuatoriano, con C.C. No. 0920397759	US \$ 0.50
20.- HILARIO MALAQUIA TOALA ZAMBRANO Ecuatoriana, con C.C. No. 1301860787	US \$ 0.50
21.- FREDI ADOLFO TOMALA GONZABAY Ecuatoriano, con C.C. No. 0910911217	US \$ 0.50
TOTAL	US \$ 400,00


 CIUDADANIA 090777189-3
 RAMIREZ LAINEZ JUAN MARCELINO
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
 01 MAYO 1981
 001- 0046 0081 M
 SANTA ELENA/SANTA ELENA
 SANTA ELENA JAYACUIL 1960



ECUATORIANA***** V433314242
 CASADO IRMA RODRIGUEZ SUAREZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE RAMIREZ
 JULIA LAINEZ
 SANTA ELENA 19/01/2010
 19/01/2022
 REN 2268080



 CIUDADANIA 090777189-3
 ORAYLA MUNOZ GUSTAVO LORENZO
 GUAYAS/SANTA ELENA/COLONCHE
 12 DICIEMBRE 1988
 001- 0057 0057 M
 GUAYAS/SANTA ELENA
 MANABITA 1988



ECUATORIANA***** V433314242
 CASADO IRMA RODRIGUEZ SUAREZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE RAMIREZ
 JULIA LAINEZ
 SANTA ELENA 19/01/2010
 19/01/2022
 REN 2268080



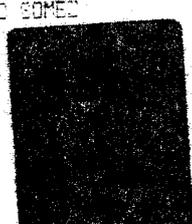
 CIUDADANIA 090777189-3
 MARIANA...
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
 12 DICIEMBRE 1988
 001- 0057 0057 M
 GUAYAS/SANTA ELENA
 MANABITA 1988



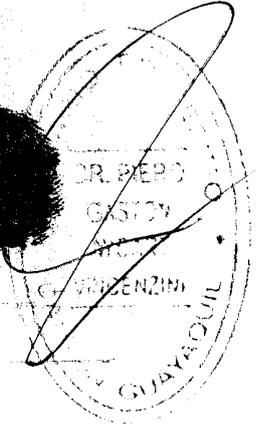
ECUATORIANA***** V433314242
 CASADO IRMA RODRIGUEZ SUAREZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE RAMIREZ
 JULIA LAINEZ
 SANTA ELENA 19/01/2010
 19/01/2022
 REN 2268080
 PV 0198611



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090777189-3
 TOALA MALDONADO JOSE LUIS
 MANABI/JIPIJAPA/PEÑON PABLO GOMEZ
 01 MAYO 1976
 002- 0076 00116 M
 MANABI/JIPIJAPA
 PEÑON PABLO GOMEZ 1976



ECUATORIANA***** V433314242
 CASADO ANGELA LAINEZ JAYACUIL
 PRIMARIA PESCADOR
 HILARIO TOALA
 NELLY MALDONADO
 SANTA ELENA 09/03/2022
 REN 2397861



ECUATORIANA***** E1111A1122
CASADO DECCY BORBOR ORRALA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OLEBARIO LAINEZ
ISOLINA SUAREZ
LA LIBERTAD 30/08/2005
30/08/2017

REN 1209370
Gys

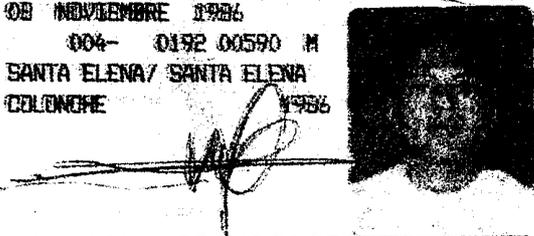


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090777734-6
LAINEZ SUAREZ MILTON FERNANDO
GUAYAS/SANTA ELENA/MANGLARALTO
04 ENERO 1956
001- 0012 00033 M
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1956

REN 1209370
Gys

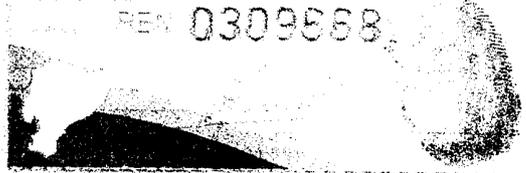


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 092668002-6
CONFIRME RODRIGUEZ ARMANDO SIFREDO
SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
09 NOVIEMBRE 1986
004- 0192 00590 M
SANTA ELENA/ SANTA ELENA
COLONCHE 1986

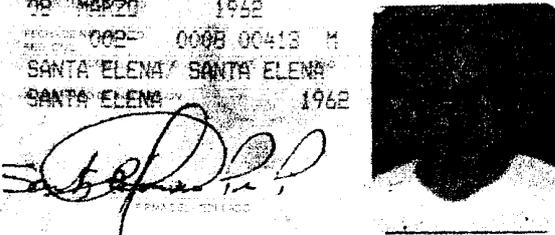


EQUATORIANA***** V4445R2442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO ELADTO CONFIRME PENCAY
GLORIA AMELIA RODRIGUEZ MURIE
LA LIBERTAD 11/09/2008
11/09/2020

REN 0309668

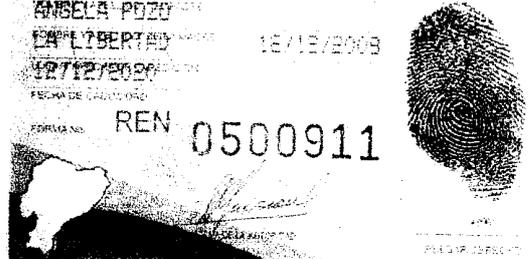


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090885314-6
POZO POZO SANTOS CIPRIANO
SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
09 MARZO 1962
002- 0008 00413 M
SANTA ELENA/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1962



EQUATORIANA***** V124811242
CASADO JESUS M CONFIRME SAN LUCAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEBUNDO POZO
ANSELA POZO
LA LIBERTAD 18/12/2008
18/12/2020

REN 0500911



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION EXCELITACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 082339775-8

APellidos y Nombres: TORAL MALDONADO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SANTA ELENA 1980-01-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION PROFESION EMPLEADO E24431222

APellidos y Nombres del Padre: TOALA ZAMBRANO HELARIO MALDONADO
APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO PILAY NELLY RUIPERA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BALBAIS 2020-02-08

FECHA DE EXPIRACION: 2029-02-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA No. 07066531 -*

COCHEA SALINAS ISIDRO ADALBERTO

SEXO M 1982

COCHEA SANTA ELENA COLOMBIA

002-2 OCT 1987

COCHEA SANTA ELENA

COCHEA SANTA ELENA 1982

Isidro



ESTADISTOR IANAMARCA

CASADO SANTA BARBARA UTOBARCO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PSICOLOGIA

COCHEA SALINAS

LA LIBERTAD

12/06/2011

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA No. 07066531 -*

COCHEA SALINAS ISIDRO ADALBERTO

SEXO M 1982

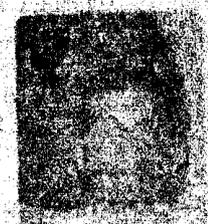
COCHEA SANTA ELENA COLOMBIA

002-2 OCT 1987

COCHEA SANTA ELENA

COCHEA SANTA ELENA 1982

[Signature]



legible

ESTADISTOR IANAMARCA

CASADO SANTA BARBARA UTOBARCO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PSICOLOGIA

COCHEA SALINAS

LA LIBERTAD

12/06/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091982036-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 CONFORME COCHEA
 ISIDRO ADALBERTO

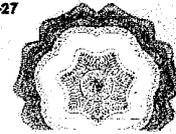
LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN ESTUDIANTE

A133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CONFORME SAN LUCAS OSWALDO JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COCHEA SALINAS MARIA LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SALINAS
 2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-07

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRAMA DEL CEDULADO




091656433 -1
 NOMBRE: WILSON FABIO JOSE
 25 ABRIL 1966
 SANTA ELENA/MANABILA
 SANTA ELENA
 CANTON: YAGUAIL

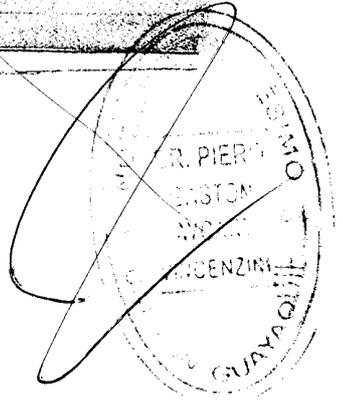
CASAPU...
 PRIMARIA...
 ESTABLECIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
 SANTA ELENA
 12 LIBERTAD 19/06/97
 19/06/2009
 3683/13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091685657-8
 CONFORME: COCHEA HUGO JOFFRE
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE
 04 AGOSTO 1973
 002-0199 00385 -M
 SANTA ELENA/SANTA ELENA
 COLONCHE 1973

EQUATORIANA***** E334312222
 CABADO SILVIA ORRALA MUNOZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN CONFORME LUCAS
 TRIGIDIA COCHEA SALINAS
 SANTA ELENA 05/04/2009
 05/04/2021
 REN 1099705

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 [Illegible text]
 [Illegible text]

1674425



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17/01/2009
 280-0010
 NUMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 130186078-7

TOALA ZAMBRANO HILARIO MALDONADO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
14 FEBRERO 1954
001-0065 00129 M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1954

Hilario Maldonado

ECUATORIANA***** E444314244

CABADO NELLY MALDONADO
PRIMARIA AGRICULTOR
BENARO TOALA
BARBARA ZAMBRANO
SANTA ELENA 05/04/2009
05/04/2021
REN 1099713

Nelly Maldonado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 091971764-5

COCHEA CONFORME FABIAN ALCIBAR
SANTA ELEN/SANTA ELENA/MANGLARALTO
07 MARZO 1981
002-0086 00160 M
SANTA ELENA/SANTA ELENA
CORONCHE 1981

Fabian Alcar

ECUATORIANA***** E134313242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HONRATO COCHEA SALINAS
ROSALIA CONFORME MERCHAN
SANTA ELENA 25/11/2009
25/11/2021
REN 1951582

Honorato Cochea

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 130723078-8

YABUAL BACILIO
APELLIDOS Y NOMBRES
YABUAL BACILIO
YABUAL BACILIO
LUGAR Y NACIMIENTO
MANABI
PROFESION
PROFESIONA (ESTADISTA)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANATALIA FRANCISCA
YABUAL BACILIO

Yabual Bacilio

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION MARINERO E1833V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARA BARREIRO LUIS BOLIVAR

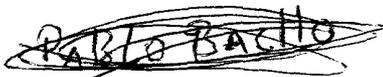
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUSME FATIMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTA ELENA 2011-01-19

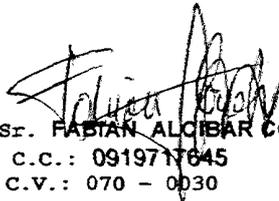
FECHA DE EXPIRACION 2021-01-19

Luis Barreiro *Fatima Cusme*

agregada a la presente escritura pública. El certificado de cuenta de Integración de Capital. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, que los compareciente la aprueban y yo el notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.



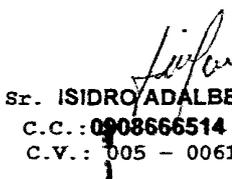
Sr. PABLO JOSE BACILIO AQUINO
C.C.: 0912664331
C.V.: 057 - 0020



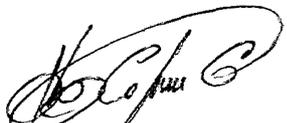
Sr. FABIAN ALCIBAR COCHEA CONFORME
C.C.: 0919717645
C.V.: 070 - 0030



Sr HONORATO AGUSTIN COCHEA SALINAS
C.C.: 0906527791
C.V.: 161 - 0003



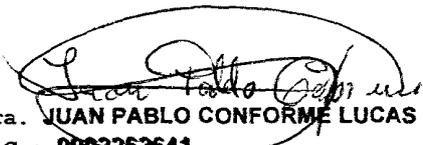
Sr. ISIDRO ADALBERTO COCHEA SALINAS
C.C.: 0908666514
C.V.: 005 - 0061



Sra. HUGO JOFFRE CONFORME COCHEA
C.C.: 0916856578
C.V.: 266 - 0062



Sr. JOHNNY JAVIER CONFORME COCHEA
C.C.: 0919820365
C.V.: 166 - 0047



Sra. JUAN PABLO CONFORME LUCAS
C.C.: 0902262641
C.V.: 160 - 0015



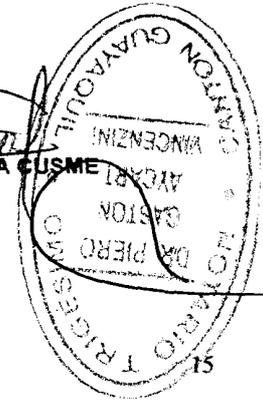
Sr. ARMANDO CONFORME RODRIGUEZ
C.C.: 0926680026
C.V.: 146 - 0005



Sr. GREGORIO CONFORME SAN LUCAS
C.C.: 1300801758
C.V.: 234 - 0003

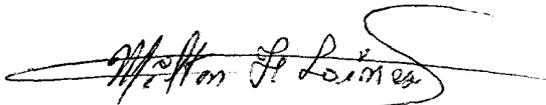


Sr. EDISON DAVID JARA CUSME
C.C.: 1307230795
C.V.: 057 - 0010



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE

LA



Sr. MILTON FERNANDO LAINEZ SUAREZ
C.C.: 0907777346
C.V.: 127 - 0018



Sr. FRANCISCO RAIMUNDO MUÑOZ TOMALA
C.C.: 0926250390
C.V.: 024 - 0002



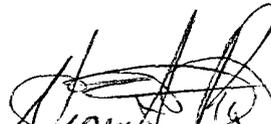
Sr. GUSTAVO LORENZO ORRALA MUÑOZ
C.C.: 0922803523
C.V.: 181 - 0001



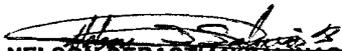
Sr. SANTOS CIPRIANO POZO POZO
C.C.: 0908853195
C.V.: 192 - 0017



Sr. JUAN MARCELINO RAMIREZ LAINEZ
C.C.: 0907771893
C.V.: 049 - 0016



Sr. VICENTE AUGUSTO RAMIREZ LAINEZ
C.C.: 0907080949
C.V.: 070 - 0004



Sr. NELSON SEBASTIAN SALINAS BACILIO
C.C.: 0910070002
C.V.: 206 - 0009



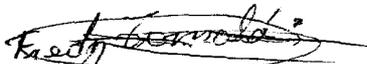
Sr. JOSE LUIS TOALA MALDONADO
C.C.: 0917002479
C.V.: 211 - 0010



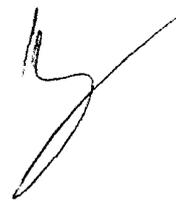
Sr. MARTIN HIPOLITO TOALA MALDONADO
C.C.: 0920397759
C.V.: 112 - 0021

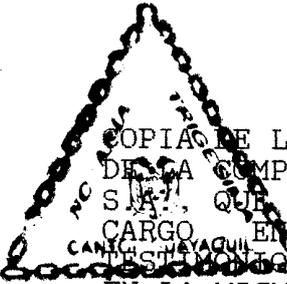


Sr. HILARIO TOALA ZAMBRANO
C.C.: 1301860787
C.V.: 114 - 0011



Sr. FREDI ADOLFO TOMALA GONZABAY
C.C. 0910911247
C.V.: 031 - 0002





COPIA DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE
S.A. QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI
CARGO EN FE DE ELLO, CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON GUAYAQUIL
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. f1

Dr. Piero Garcia Ayala
NOTARIO PUBLICO

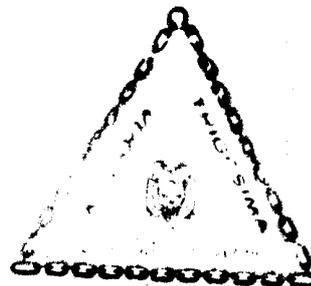


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002883**, dictada el **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE **COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- **GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.**

Piero

Notario

CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

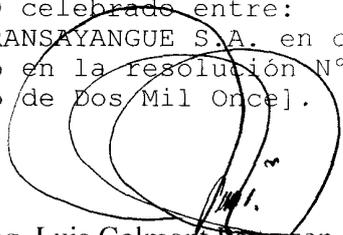
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2011 - 1280

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 563 a 580 con el número de inscripción 99 celebrado entre:

([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [CS.IJ.DJC.G.11.0002888] de fecha [Doce de Mayo de Dos Mil Once].



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0016746

Guayaquil, 19 JUL 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSAYANGUE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO